



19 de junio de 2025

Declaraciones autorizadas de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, en inglés) y su Capítulo de Puerto Rico ante el fallo en el caso *U.S. v. Skrametti*:

La Corte Suprema emitió el miércoles su fallo en el caso *U.S. v. Skrametti*, una impugnación presentada por tres adolescentes transgénero, sus familias y un proveedor médico de Memphis contra una ley de Tennessee que prohíbe las terapias hormonales de afirmación de género para personas transgénero menores de 18 años.

La Corte estuvo de acuerdo con partes de la opinión del Sexto Circuito que permitieron que la ley entrara en vigor, sosteniendo que el Proyecto del Senado 1 de Tennessee no establece una distinción basada en el sexo (o en el estatus trans) y, por lo tanto, solo necesita una revisión deferente por parte de los tribunales. Esto significa que la ley puede permanecer en vigor. Sin embargo, es importante destacar que la decisión se basa en el expediente y el contexto del caso de Tennessee y, por lo tanto, no se extiende a otros casos relacionados con la discriminación basada en el estatus transgénero.

“El fallo es una pérdida devastadora para las personas transgénero, nuestras familias y todos los que se preocupan por la Constitución”, sostuvo Chase Strangio, codirector del Proyecto LGBTQ y VIH de la ACLU. “Aunque este es un doloroso revés, no significa que las personas transgénero y nuestros aliados no tengan opciones para defender nuestra libertad, nuestra atención médica o nuestras vidas. La Corte dejó intactos los precedentes de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores que establecen que otros ejemplos de discriminación contra las personas transgénero son ilegales. Estamos más decididos que nunca a luchar por la dignidad y la igualdad de cada persona transgénero y seguiremos haciéndolo con una fuerza desafiante, una determinación incansable y un compromiso duradero con nuestras familias, nuestras comunidades y la libertad que todos merecemos”, aclaró.

“No nos equivoquemos, la atención de afirmación de género es a menudo una atención que salva vidas, y todas las principales asociaciones médicas han determinado que es segura, apropiada y efectiva. Este es un día triste, y las implicaciones repercutirán durante años y en todo el país, pero no socava nuestra determinación de seguir luchando”, añadió Sasha Buchert, abogada y directora del Proyecto de Derechos No Binarios y Transgénero en Lambda Legal.

El caso *U.S. v. Skrametti* comenzó cuando la ACLU, Lambda Legal y Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP presentaron una demanda en nombre de Samantha y Brian Williams de Nashville y su hija transgénero de 16 años, así como otras dos familias demandantes que presentaron de forma anónima y la doctora Susan Lacy, médica con sede en Memphis. Las familias demandantes y Lacy argumentaron que la ley viola los derechos de Igual Protección de los adolescentes transgénero. Bajo el presidente Joe Biden, Estados Unidos intervino para argumentar también que la ley de Tennessee viola la Cláusula de Igual Protección de la 14^a Enmienda. Después de la toma de posesión del presidente Trump, EE. UU. revirtió su posición.

Desde 2021, 25 estados han promulgado prohibiciones categóricas sobre la atención médica de afirmación de género, como la terapia hormonal y los medicamentos supresores de la pubertad, para tratar la disforia de género en jóvenes transgénero, pero permiten fácilmente esos mismos medicamentos para otros fines similares en jóvenes cisgénero. Más de 100,000 personas transgénero menores de 18 años ahora viven en un estado con una prohibición de su atención médica. En Puerto Rico, el Proyecto del Senado 350 persigue el mismo fin, con el agravante de que extiende la prohibición hasta los 21 años. La ACLU de Puerto Rico ha rechazado dicha medida.

En enero de 2025, la administración Trump emitió una orden ejecutiva que instruía a las agencias federales a retener fondos de proveedores e instituciones médicas que brindan tratamientos médicos de afirmación de género, como supresores de la pubertad y terapias hormonales, a cualquier persona trans menor de 19 años. Esa orden fue impugnada poco después en nombre de familias, proveedores médicos y defensores por la ACLU y Lambda Legal, y su aplicación está bloqueada por una orden judicial preliminar.

Contacto:

David Cordero Mercado
Director de Comunicaciones – ACLU de Puerto Rico
(787) 247-9057